

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7284845 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIEGO ANDRES CARDENAS PARRA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.640.580 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Salud, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$53.508.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del catorce (14) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. El Municipio de Chía en ejecución de su Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024, en el sector salud, implementó el proyecto fortalecimiento de las estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis de Chía. Que el día 22 de enero de 2025 se dio inicio de ejecución contractual por un plazo de nueve (9) meses y veinticuatro días (24) días. Que la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece como competencias: formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, razón por la cual realiza las siguientes actividades: Que según el Decreto 40 de 2019 en los numerales 4, 6 y 8 del artículo 72, a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud, según el numeral 3, del articulado ya mencionado. Teniendo en cuenta que desde su inicio y hasta la fecha se han ejecutado las obligaciones y el objeto contractual y el contratista ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. En aras de seguir dando cumplimiento a los fines del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en atención a que los casos de agresiones de animales a personas han aumentado, que debido a esta situación se debe fortalecer las campañas en tenencia responsable de mascotas a la comunidad y además se debe cumplir con mínimo el 80% de la cobertura de vacunación de caninos y felinos según el censo entregado por la Gobernación de Cundinamarca. Que con la realización de las actividades mencionadas se logra cumplir con lo ordenado por la normatividad sanitaria vigente, para dar cumplimiento a la meta 23 la cual indica implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados, sé evidencia que a corte de 30 de junio, el porcentaje de cumplimiento es de 61.2 %, lo cual permite justificar que se requiere seguir ejecutando las actividades de prevención en zoonosis con el fin de minimizar la incidencia de eventos emergentes de interés en salud pública. Que en consideración a que la Ley 1751 de 2015 establece el derecho a la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y dado que le corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Chía como autoridad sanitaria de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 artículo 44.1.1 formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.3.2 Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes en dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial. Por lo anterior, la Secretaría de Salud considera procedente y conveniente, recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta el 22 de diciembre, es decir, un (1) mes y ocho (8) días más y por ende la adición en la suma de SEIS MILLONES*

NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 6.916.000) En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Por lo anterior, la Secretaría de Salud ve la necesidad de realizar una adición y prórroga del término de ejecución contractual hasta el 22 de diciembre, es decir, un (1) mes y ocho (8) días. Más y por ende la adición en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 6.916.000) En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta día el 22 de diciembre de 2025, es decir un (1) meses y ocho (8) días) más y por ende la adición en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 6.916.000), para amparar el pago por la prestación del servicio, además de, realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Salud y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 6.916.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelara el valor de la adición en **2 PAGOS** discriminados así: **UN (1) pago mensual, vencido por valor de CINCO**

MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.460.000) y UN último pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.456.000) correspondiente a los 8 días restantes. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001992 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7284845, en **UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS**, contados a partir del quince (15) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284845 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos, Profesional Especializado. OC
Elaboró: Viviana Garzón, Contratista OC